



Doce de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00281-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por JUAN FERNANDO MESA ESCOBAR contra IVÁN DARIO MEDINA PELAEZ, respecto al poder allegado al parecer por la parte ejecutada, se le requiere para que lo allegue con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, pues no se acreditó que el mismo haya sido conferido por el demandado mediante mensaje de datos, pero tampoco cuenta con presentación personal.

Igualmente, se le reitera lo dicho en autos anteriores, esto es, que teniendo en cuenta que la dirección electrónica desde la cual se envía el poder a esta agencia judicial no es la indicada en el escrito de demanda como de notificación judicial del demandado, no se tiene certeza de que en efecto el poder provenga del demandado, por lo que se le requiere para que allegue a este Despacho, prueba de que su correo de notificación judicial es [centrodesolucioneslapaz@gmail.com](mailto:centrodesolucioneslapaz@gmail.com), correo desde el cual se recibió el poder en esta ocasión, o para que allegue poder debidamente autenticado, constituyendo a su apoderado judicial, en el que se informe también su dirección de notificación judicial y poder de esta manera constatar que el correo proviene de él.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para atender los requerimientos efectuados en autos anteriores, esto es, para que aporte la evidencia correspondiente a como obtuvo la dirección electrónica del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

**RADICADO N° 2022-00281-00**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 003 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de enero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f60038938e6f3ee8743cb8a78bf5ba863060b799dc01b19173569df5d6de73**

Documento generado en 12/01/2024 02:40:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**